



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025.

Vista Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 20 de junio de 2025, relativa a la resolución de la convocatoria de “Subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000025367, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de unas “**subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**”, ejercicio 2025.

En el referido acuerdo, el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria. Dicha delegación, junto con las bases y un extracto de la convocatoria, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 25, de 26 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 29 de abril de 2025, bajo el número R0000100468, se acordó la modificación de las bases y la convocatoria, en lo que respecta al plazo de justificación de las presentes subvenciones, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 57, de 12 de mayo de 2025.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 816395.

Segundo.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000104297 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 20 de junio de 2025, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...)”

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”, ejercicio 2025, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Código Seguro De Verificación	dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:18
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:37:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000105212

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
E2025000890S00001	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	G38021879	60.000,00 €
E2025000890S00002	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	G38021887	46.195,20 €
E2025000890S00003	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	25.000,00 €
E2025000890S00004	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	35.769,60 €
E2025000890S00005	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS	G38020418	15.000,00 €
E2025000890S00006	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	G38029922	25.000,00 €
E2025000890S00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS	G38040325	14.649,60 €
E2025000890S00008	COFRADÍA DE PESCADORES EL PRIS – NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38283354	22.924,80 €
E2025000890S00009	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G 38029195	25.000,00 €

SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, en concepto de **”subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional”**, ejercicio 2025, con cargo a la **aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940**, nº de relación **2025-000696**, línea de subvención 2025-000114, número de propuesta 25-001632, nº de ítem 25-002999, nº en el Gestor de Expedientes E2025000890, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE (€)	Nº DISPOSICION
E2025000890 S00001	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	G38021879	12053	60.000,00	2025-015699
E2025000890 S00002	COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ	G38021887	2036	46.195,20	2025-015693

Código Seguro De Verificación	dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:18	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:37:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



E2025000890 S00003	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	19337	25.000,00	2025-015698
E2025000890 S00004	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	19340	35.769,60	2025-015696
E2025000890 S00005	ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS	G38020418	19336	15.000,00	2025-015700
E2025000890 S00006	COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA	G38029922	19067	25.000,00	2025-015694
E2025000890 S00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS	G38040325	19341	14.649,60	2025-015697
E2025000890 S00008	COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN	G38283354	19005	22.924,80	2025-015695
E2025000890 S00009	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	19335	25.000,00	2025-015702

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS), los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La base 11.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: "(...//...) Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Código Seguro De Verificación	dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:18	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:37:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	



Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.1. (...//...).

III.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo cuarto de la precitada Resolución establece que:

"(...//...) El abono de las ayudas concedidas se realizará con **carácter anticipado** previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto (...//...).

IV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Las presentes subvenciones deberán justificarse en su totalidad antes del **15 de febrero de 2027**, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- El órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Asimismo, obra en el expediente los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

V.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

VI.- De conformidad con los artículos 7 y 32 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa plena** por la Intervención General.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 2 de julio de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación	dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:18
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:37:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las Cofradías de Pescadores beneficiarias de las “**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**”, **ejercicio 2025**, línea de subvención **2025000114**, nº en el Gestor de Expedientes **E2025000890**, nº **relación 2025-000708** con cargo a la **aplicación presupuestaria 2025-0613-4151-48940**, propuesta de gasto número **2025-001632** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE (€)	Nº FACTURA SIGEC
E2025000890S 00001	COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	G38021879	12053	60.000,00	2025-016130
E2025000890S 00002	COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ	G38021887	2036	46.195,20	2025-016131
E2025000890S 00003	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	19337	25.000,00	2025-016132
E2025000890S 00004	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	19340	35.769,60	2025-016133
E2025000890S 00005	ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS	G38020418	19336	15.000,00	2025-016134
E2025000890S 00006	COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA	G38029922	19067	25.000,00	2025-016135
E2025000890S 00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS	G38040325	19341	14.649,60	2025-016136
E2025000890S 00008	COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN	G38283354	19005	22.924,80	2025-016137
E2025000890S 00009	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	19335	25.000,00	2025-016138

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:18	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:37:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	



CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, **el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y el plazo de justificación hasta el 15 de febrero de 2027**, debiendo aportar en el indicado plazo la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/07/2025 14:38:18
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/07/2025 14:37:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtAgzAzVw4QKWQppAzFvjg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

